



CONVENIO DE DONACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO

IRONMAN 70.3 VALDIVIA 224M

En Santiago, a 3 de febrero de 2025 entre **LATAMFIT CHILE SpA**, RUT N° [REDACTED], empresa de giro Gestión de Otras Instalaciones Deportivas N.C.P., debidamente representada por Nicolás Patricio Calderon Zegers, RUT N° [REDACTED], y por Manuel Abdi Hormazábal Vázquez RUT N° [REDACTED], todos domiciliados en [REDACTED] en adelante "El DONANTE" o "Smart Fit", por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN 99 UNO**, RUT N°65.089.995-4, representada por María Loreto Barriga Castro, Gerente, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante "El DONATARIO", exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.712 del Deporte, en el Decreto N°34, de 2017, que Aprueba Nuevo Reglamento de Donaciones con Fines Deportivos Sujetas a la Franquicia Tributaria de la Ley del Deporte, del Ministerio del Deporte, y en la Circular N°81, de 2001, del Servicio de Impuestos Internos (SII), los comparecientes, vienen en suscribir el Convenio de Donación y Ejecución de Proyecto a que se refiere el artículo 64, inciso segundo de la Ley citada.

SEGUNDO: Por Resolución LR-00172/2024 del 29 de febrero de 2024, del Director de la Región de los Ríos, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, en adelante "el IND", se resolvió incorporar al Registro Público de Proyectos Deportivos Susceptibles de Donaciones Sujetas a Franquicia Tributaria, en adelante "el Registro", el **Proyecto Deportivo Código N°2314030059**, denominado **IRONMAN 70.3 VALDIVIA 224M**, en atención a ello el DONANTE viene en formalizar la entrega de **\$198.254.000 (ciento noventa y ocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos)** al DONATARIO, para la ejecución de las actividades, adquisiciones y gastos contemplados en el Proyecto Deportivo señalado.

TERCERO: El DONATARIO cumplirá fielmente los objetivos y metas del proyecto, designará a los responsables técnicos que correspondan, presentará al IND la Ficha Anexa respectiva con quince (15) días hábiles de anticipación a la ejecución del proyecto, ejecutando las actividades detalladas en el Formulario de Postulación del Proyecto individualizado en la cláusula precedente. En tal sentido se obliga a observar fielmente lo dispuesto en las Bases Administrativas del Concurso Público que le sirvió de antecedente para su incorporación al Registro y las demás instrucciones que al efecto disponga el IND, debiendo informar a este último del estado de avance del proyecto y de su ejecución final presentando un Informe Final en el plazo de 30 días corridos contados desde la fecha final de ejecución del proyecto.



CUARTO: En la ejecución del proyecto el DONATARIO deberá estarse a lo establecido en el Formulario de Postulación del Proyecto Deportivo Código N°**2314030059**, y deberá cumplir fielmente con las normas técnicas, administrativas, financieras, contables y de gestión impuestas por el IND y por el SII, las que para todos los efectos legales se entienden formar parte integrante del presente Convenio.

QUINTO: Los recursos donados se aportarán en una cuota y de acuerdo al siguiente calendario fijado por las partes de común acuerdo según las necesidades de ejecución del proyecto:

CUOTA N°1 - \$198.254.000.- M a r z o 2 0 2 5

Los recursos donados se aportarán mediante transferencia electrónica a FUNDACION 99 UNO, RUT 65.089.995-4, Banco Santander, cuenta corriente N°68728657,

SEXTO: Las partes comparecientes declaran estar en conocimiento de que la Dirección Regional de Los Rios, del IND, realizará por sí misma o a través de terceros, un seguimiento anual del proyecto, emitiendo un Informe de Resultados que se remitirá al SII, al DONANTE y al DONATARIO, dentro de los tres primeros meses de cada año.

El DONATARIO se obliga a elaborar, anualmente, el informe dispuesto en la Resolución Exenta N°204, de 2009, del S.I.I., que establece nuevo formato de la Declaración Jurada N°1828, sobre el Estado de Ingresos y Uso de Donaciones recibidas con fines deportivos. Un ejemplar de dicho informe deberá remitirse por el DONATARIO a la Dirección Regional del SII correspondiente a su domicilio, dentro de los tres primeros meses de cada año.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65, inciso final, de la Ley N°19.712, el incumplimiento a lo dispuesto precedentemente será sancionado en la forma prescrita en el N°2, del artículo 97 del Código Tributario, siendo único responsable del pago de la multa respectiva, el DONATARIO.

SÉPTIMO: En el evento que se suspendiere definitivamente por cualquier causa la realización del Proyecto y hubiere recursos disponibles no utilizados, el DONANTE podrá elegir a su arbitrio cualquiera de las siguientes opciones:

- Elegir otro proyecto del Registro.
- Destinar estos recursos a la Cuota Regional del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, FONDEPORTE, de la Región respectiva.

Al efecto, el IND comunicará al DONANTE, por correo certificado dirigido a su domicilio fijado en este Convenio, el hecho y las circunstancias de la suspensión del Proyecto, señalándole un plazo, el que en ningún caso podrá ser inferior a quince (15) días hábiles, para expresar su voluntad sobre el destino de los recursos.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior sin que el DONANTE hubiere expresado y comunicado formalmente al Instituto su voluntad, se entenderá que destina los recursos efectivamente aportados y no utilizados en el proyecto, así como el resto de los recursos comprometidos o por aportar, a la Cuota Regional del FONDEPORTE de la Región respectiva.

Tanto el DONANTE como el DONATARIO expresan desde ya su conformidad con lo establecido en el inciso anterior y se obligan a realizar, en el caso señalado, todos los actos necesarios para cumplir con la destinación efectiva en la referida Cuota Regional, facultando irrevocablemente al IND, en este acto, para adoptar todas las medidas tendientes a cumplir



con dicha destinación.

OCTAVO: En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza en los que se haga mención al DONANTE, deberá especificarse que la donación se encuentra acogida a los beneficios tributarios establecidos en la Ley del Deporte.

NOVENO: Por el presente instrumento, el DONATARIO, se obliga a proporcionar al IND todos los antecedentes relativos a la entrega de recursos, ejecución del proyecto y, en general, cualquier antecedente relacionado con el proyecto deportivo ingresado al Registro que le sea requerido, en forma ágil y oportuna. Asimismo, se obligana facilitar la supervisión técnica y de gestión que deba efectuar la respectiva Dirección Regional del IND.

DECIMO: El DONATARIO se compromete a entregar, en un plazo no superior a 5 días hábiles a partir de la recepción de la donación, copia de respectivo certificado de donación tanto al DONANTE como al IND, con el fin de cumplir con los requisitos legales y fiscales correspondientes.

El DONATARIO que otorgue certificados por donaciones que no cumplan las condiciones establecidas en la Ley N°19.712 y en el Reglamento o que destine dinero de las donaciones a fines no comprendidos en el proyecto respectivo o a un proyecto distinto de aquel al que se efectuó la donación, deberá pagar al Fisco el impuesto equivalente al crédito utilizado por el donante de buena fe, más intereses, multas y reajustes.

DÉCIMO PRIMERO: Confidencialidad. Las Partes se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de los términos del presente contrato. Asimismo, toda la información que una parte le entregue a la otra en virtud del presente contrato es de carácter confidencial y, por tanto, la parte receptora de la información no podrá darla a conocer a terceros, salvo en los siguientes casos:

- a) Cuando sea de dominio público al momento de suscripción del presente instrumento;
- b) Cuando sea excluida expresamente, mediante un acuerdo escrito, de la obligación de confidencialidad impuesta por este contrato;
- c) Cuando sea requerida su divulgación por decreto judicial debidamente notificado a cualquiera de las Partes, o a solicitud de algún órgano contralor o autoridad administrativa que tenga autoridad legal suficiente para exigirla, circunstancia que deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con anticipación a su divulgación.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula se entenderán vigentes por toda la duración del Contrato, y se extenderán hasta 3 años con posterioridad al término del mismo, cualquiera sea la causa de término.

DÉCIMO SEGUNDO: MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (en adelante, la "Ley N°20.393"), publicada en el Diario Oficial con fecha 02 de Diciembre de 2009, instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos indicados en su artículo 1° (en adelante, los "Delitos Corporativos").

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°20.393, una persona jurídica podrá ser responsable penalmente si uno de los Delitos Corporativos es cometido en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, siempre que la comisión del delito se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo de prevención de delitos adecuado por parte de la persona jurídica.



De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°20.393, las personas jurídicas que han implementado un modelo de prevención de delitos efectivo podrán eximirse de responsabilidad penal, en la medida que este modelo considere el objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos, y actividades que desarrolla la persona jurídica, de modo tal que cumpla con los requisitos exigidos por el artículo 4° de dicha normativa.

En consideración a lo anterior, y dando cumplimiento a su irrestricto compromiso de actuar con los más altos estándares éticos y legales, SMART FIT declara que ha implementado de forma efectiva un Modelo de Prevención de Delitos, junto con una serie de políticas y normas internas que lo complementan, con el objetivo de prevenir la comisión de Delitos Corporativos en el marco de su actividad, en especial en las relaciones que mantiene con sus contratistas, proveedores y prestadores de servicios.

1. Obligaciones del DONATARIO:

El Modelo de Prevención de Delitos del Contratante, en el cual destaca principalmente la prohibición del DONATARIO de incurrir en conductas que pudiesen constituir alguno de los Delitos Corporativos, ya sea de forma directa o indirecta, o bien por o en nombre del Contratante, es declarado por las Partes como elemento esencial del presente Contrato.

El DONATARIO declara estar en conocimiento de que SMARTFIT cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos, complementado por un conjunto de políticas y protocolos internos en materia de prevención de ilícitos.

El DONATARIO se compromete a actuar respetando la normativa interna del Modelo de Prevención de Delitos de SMARTFIT que le sea aplicable en el marco de la ejecución de los servicios señalados en la cláusula SEGUNDA, la cual le será debidamente informada y se entiende forma parte del presente Contrato.

En particular, serán obligaciones del DONATARIO:

a) Conocer, respetar y cumplir los valores, principios, políticas, normas y procedimientos de SmartFit que le sean aplicables en atención al servicio que prestará, en especial aquellos relacionadas con su Modelo de Prevención de Delitos.

b) No incurrir, en cualquier calidad y grado de participación, en la comisión de alguno de los Delitos Corporativos en el artículo 1° de la Ley N°20.393 o de cualquier otra conducta contraria a la ley. Ninguna instrucción recibida por EL DONATARIO podrá ser interpretada como destinada a autorizarlo para cometer o participar en hechos constitutivos de algunos de los Delitos Corporativos.

c) El DONATARIO tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que, en su calidad de prestador de servicios, las personas que desempeñen un cargo, función o posición en su interior, o le presten servicios, y que participen de la ejecución del presente Contrato, actúen en todo momento conforme a la ley y la normativa vigente, dando cumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos implementado por SMARTFIT, junto a las políticas y normas internas que lo complementan.

d) Denunciar, a través del canal de denuncias dispuesto por SMARTFIT en <https://www.canaldedenuncia.com.br/smartfit/> o al correo electrónico Smartfit@canaldedenuncia.com.br todo hecho, acción, omisión o circunstancia que hayan cometido sus trabajadores, ejecutivos, directores o proveedores al ejecutar el presente Contrato o, en general, al gestionar asuntos de SMARTFIT ante terceros, que represente una infracción o una sospecha de infracción al Modelo de Prevención de Delitos o a los demás



documentos que forman parte de aquel, con especial énfasis en aquellas conductas que pudiesen constituir uno de los Delitos Corporativos o, en general, cualquier acto contrario a la ley y la normativa vigente. La denuncia debe ser efectuada tan pronto se tome conocimiento de la situación.

e) Comunicar cualquier otra inquietud, consulta o preocupación que diga relación con la ejecución del presente Contrato, o bien sobre el Contratante o cualquier persona que actúe en su nombre, a través del canal de denuncias.

2. Declaración. Incumplimiento.

El DNOATARIO declara haber recibido una copia del Código de Ética y Conducta del Cliente disponible en <https://www.canaldedenuncia.com.br/smartfit/>; y se compromete a abstenerse de ejecutar cualquier acto que constituya o pueda constituir una violación de éste, y a denunciar posibles infracciones a éste mediante el Canal de Denuncia contenido en el mismo enlace.

El DONATARIO declara que ha tomado conocimiento de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los Delitos Corporativos indicados en su artículo 1°. Asimismo, declara que, en la ejecución del presente Contrato, no ha incurrido ni incurrirá como autor, cómplice o encubridor en conductas constitutivas de los Delitos Corporativos, así como cualquier otro ilícito y/o conducta contraria a la ley, actuando en todo momento conforme la normativa aplicable y manteniendo un comportamiento conforme los más altos estándares éticos. Además, declara que actualmente no es investigado por el Ministerio Público de Chile por la comisión de alguno de los Delitos Corporativos.

El DONATARIO declara su total compromiso con los deberes y principios establecidos en el Modelo de Prevención de Delitos de SMARTFIT.

El DONATARIO declara comprender que las obligaciones señaladas en la presente cláusula son exigibles a todos sus funcionarios, directores, accionistas, propietarios, trabajadores, agentes, representantes, terceros que participen en la ejecución del Contrato y, en general, a cualquier persona que ocupe un cargo, función o posición en DONATARIO y que participe en la ejecución del Contrato, o bien gestione asuntos del Contratante ante terceros.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos recogidos en esta cláusula constituirá un incumplimiento grave del contrato y será motivo suficiente para la terminación unilateral del mismo por parte del Contratante sin derecho a indemnización alguna a favor del DONATARIO. Además, el Contratante tendrá derecho a reclamar una indemnización a su favor por cualquier daño, costo, perjuicio, gasto y/o pérdida de cualquier naturaleza que eventualmente sufra a causa de dicho incumplimiento y/o terminación. Esta disposición sobrevivirá a cualquier rescisión del Contrato.

El DONATARIO podrá ser objeto de sanciones por parte del Contratante, en caso de incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos que éste último hubiera implementado. Estas sanciones podrán ser las siguientes:

a) Si se trata de un incumplimiento leve, esto es, que no genera la posibilidad de ser sancionado con una sanción penal, administrativa, o de la autoridad en general, será amonestado verbalmente.

b) Si las infracciones de la clase anterior son cometidas de manera reiterada, esto es, tres veces en el periodo de un año o de lo que dure el contrato, se procederá a la terminación del contrato de acuerdo con las cláusulas de salida estipuladas.



c) Si la falta es catalogada como grave por infringir normas legales o por inferir daño a las personas, que perjudique la responsabilidad, imagen o reputación del Contratante, se procederá al término del contrato sin derecho a indemnización.

d) En el caso anterior, el Contratante se reserva además su derecho a ejercer las acciones legales correspondientes.

Finalmente, el DONATARIO se compromete a respetar y no infringir cualquier otra norma que regule la forma en que las personas jurídicas deben relacionarse con sus partes relacionadas y, en general, con los terceros con los que interactúan.

DÉCIMO CUARTO: Resolución de conflictos. Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del presente Acuerdo o cualquier otro motivo será sometida a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato se otorga y firma electrónicamente, declarando las partes autorizarlo expresamente y estar conforme con esta vía de firma. Las Partes recibirán automáticamente una copia del presente ejemplar con su correspondiente firma electrónica, y el DONATARIO entregará una copia digital a la Dirección de Los Rios , del IND, dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la fecha de su emisión.

Personerías. La personería de don Nicolás Calderon Zegers y de don Manuel Hormazábal Vázquez para actuar en representación de LATAMFIT CHILE SpA, consta de escritura pública otorgada el 20 de agosto de 2024, en la Notaría Santiago de don Pablo Martínez Loaiza.

La personería de doña María Loreto Barriga Castro para actuar en representación de FUNDACIÓN 99 UNO consta en acta N°1 con fecha 17 de febrero de 2015, reducida a escritura pública con fecha 11 de marzo de 2015, en la Notaría de Humberto Quezada Moreno.

Nicolás Patricio Calderon Zegers
p.p. LATAMFIT CHILE SpA

Manuel Abdi Hormazábal Vázquez
p.p. LATAMFIT CHILE SpA

María Loreto Barriga Castro
p.p. FUNDACION 99 UNO

ANEXO N°1

Resolución Exenta N°LR-00172/2024 de fecha 29 de febrero de 2024:



APRUEBA SELECCIÓN DE PROYECTOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS AL REGISTRO DEPORTIVO SUSCEPTIBLE DE DONACIONES CON FRANQUICIA TRIBUTARIA DE LA LEY DEL DEPORTE, PERÍODO DICIEMBRE, CONCURSO DONACIONES DEL AÑO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **LR-00172/2024**

VALDIVIA, **jueves, 29 de febrero de 2024**

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.712, del Deporte.
- b) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) La Ley N° 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) El Decreto N°34, de 2017, del Ministerio del Deporte, que aprueba el nuevo Reglamento de Donaciones con Fines Deportivos Sujetas a la Franquicia Tributaria de la Ley del Deporte;
- e) La Resolución Exenta RA 857/506/2021, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 2° Nivel a Director Regional del Instituto Nacional de Deportes de la Región de Los Ríos;
- f) Las Resoluciones N° 7 y 14, Contraloría General de la República;
- g) El Decreto N° 22, de 2020, que aprueba Protocolo General para La Prevención y Sanción de las Conductas de Acoso Sexual, Abuso Sexual, Discriminación y Maltrato en la Actividad Deportiva Nacional;
- h) La Resolución Exenta N° NC-3689/2022, Aprueba Bases Administrativas del Concurso Público para Postular al Registro de Proyectos Deportivos Susceptibles de Donaciones con Franquicia Tributaria de la Ley del Deporte, año 2023;
- i) La Resolución Exenta N° NC-39/2023, Modifica bases administrativas del Concurso Público para postular al registro de proyectos susceptibles de donaciones con franquicia tributaria de la ley del deporte, año 2023;
- j) La Resolución Exenta N° 221, de 9 de febrero 2024, del Servicio de Impuestos Internos Dirección Regional Metropolitana;
- k) El Informe de proyectos preseleccionados emitido por la empresa externa Optimiza Asesores Consultores de Empresa Ltda. de fecha 9 de enero 2024;
- l) El correo electrónico de 23 de febrero 2024 del Departamento de Evaluación y Fomento de Proyectos Deportivos;
- m) El correo electrónico de 29 de febrero 2024 de la Encargada de Donaciones Regional;
- n) El Memorándum LR-149, 2024 de la Encargada de Fondeporte y Donaciones Regional.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que corresponde al Estado crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, que contemplen acciones coordinadas de la administración y de los grupos intermedios de la sociedad, destinadas a impulsar, facilitar, apoyar y fomentar actividades físicas y deportivas en los habitantes del territorio nacional, a través de la prestación de servicios de fomento deportivo y de la asignación de recursos del presupuesto público.
- 2.- Que, conforme lo dispone el artículo 44, de la Ley del Deporte, anualmente deberá efectuarse un concurso público, mediante el cual se efectuará la selección de los proyectos deportivos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley, los que serán incorporados al registro que deberá elaborar y mantener cada Dirección Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- 3.- Que, la selección de los proyectos deportivos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario referido en el considerando precedente, se efectuará sobre la base de los criterios de elegibilidad aprobados anualmente por el Ministerio del Deporte.
- 4.- Que, con fecha 9 de enero 2024, se emite informe de evaluación de la empresa externa.
- 5.- Que, se emite por Servicio de Impuestos Internos de la Dirección Regional Metropolitana mediante Oficio N° 221 de fecha 9 de febrero 2024, el cumplimiento Tributario de los proyectos que se seleccionan.
- 6.- La revisión realizada por la Encargada de Donaciones Regional, del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases administrativas del Concurso Público correspondiente a la Resolución Exenta NC-3689 de fecha 23 de diciembre 2022.

RESUELVO:

1°) APRUEBASE, selección de proyectos del período diciembre 2023, correspondiente al Concurso Público de Proyectos Deportivos Susceptibles de Donaciones Sujetas a Franquicia Tributaria año 2023 de la Región de Los Ríos, Categoría Deporte de Competición, los que se detallan a continuación:

CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE ENTIDAD POSTULANTE	RUT ENTIDAD POSTULANTE	NOMBRE PROYECTO	MONTO SOLICITADO (\$)
2314030059	FUNDACION 99 UNO	65.089.995-4	IRONMAN 70.3 VALDIVIA 224M	\$ 224.000.000
2314030060	FUNDACIÓN 99 UNO	65.089.995-4	IRONMAN 70.3 VALDIVIA 113M	\$ 113.000.000
2314030061	FUNDACION 99 UNO	65.089.995-4	IRONMAN 70.3 VALDIVIA 64 M	\$ 64.000.000
2314030064	FUNDACION 99 UNO	65.089.995-4	IRONMAN 70.3 44M	\$ 63.000.000



2°) DESIGNASE, a la Encargada de Donaciones Regional, como responsable de prestar la colaboración y resolver las consultas que sean requeridas por parte de las organizaciones deportivas cuyos proyectos fueron seleccionados, así como de los eventuales donantes, debiendo coordinar con los distintos departamentos del Nivel Regional la entrega de información respecto de las consultas planteadas. Además, es responsable de velar por la revisión y cumplimiento de los requisitos en los términos aprobados de las bases administrativas de donaciones.

3°) ORDÉNASE, a la Encargada de Donaciones Regional, la incorporación del proyecto al registro www.proyectosdeportivos.cl/sisap y a realizar la supervisión, seguimiento y cumplimiento de la ejecución de los proyectos deportivos, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.

4°) NOTIFÍQUESE, por la Encargada de Donaciones al responsable del proyecto.

5°) PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo por la Encargada de Transparencia Regional, en la sección actos que afecten a terceros, en el sitio de Internet Gobierno Transparente del Instituto Nacional de Deportes de Chile en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

RODRIGO SALVADOR VIVAR BARRIA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS

The image shows a circular stamp from the Instituto Nacional de Deportes (IND) with the text 'ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA' around the perimeter. Overlaid on the stamp is a large, stylized handwritten signature in blue ink.

SAS/DDV/CSS

Distribución:

- Fundación 99 UNO(Rut: 65.089.995-4)
- Departamento de Actividad Física y Deportes Región de Los Ríos
- Encargada de Donaciones Región de Los Ríos
- Encargada de Fiscalización Región de Los Ríos
- Encargada de Transparencia Región de Los Ríos
- Encargada Jurídico Región de Los Ríos
- Archivo Oficina de Partes Región de Los Ríos



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=28548455&hash=6b45e>

Certificado de firmas electrónicas:
EA4424ED6-7D20-4E4E-A82C-6FFD5DA38FDE



Firmado por

Firma electrónica

Manuel Abdi Hormazábal Vásquez
CHL [REDACTED]
mhormazabal@smartfit.com

GMT-03:00 Lunes, 03 Febrero, 2025 14:36:48
Identificador único de firma:
61C187BB-88C1-4D90-B054-FD8AE4CDD6B5

Nicolás Patricio Calderón Zegers
CHL [REDACTED]
ncalderon@smartfit.com

GMT-03:00 Lunes, 03 Febrero, 2025 11:17:16
Identificador único de firma:
91E12D31-E328-4E46-A494-4643F808114F

Maria Loreto Barriga Castro
CHL [REDACTED]
lbarriga@99uno.cl

GMT-03:00 Lunes, 03 Febrero, 2025 11:16:37
Identificador único de firma:
0308C623-C463-4414-ACA2-E644149775AD

Anderson Hiroito Ono Jorge
BRA [REDACTED]
anderson.jorge@smartfit.com

GMT-03:00 Lunes, 03 Febrero, 2025 11:00:24
Identificador único de firma:
4B5F708A-5318-4248-A8F9-FFDA58DB54E6